



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Viernes, 20 de Diciembre de 2004

Número 243

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .1 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León4 a 6

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila ...6 a 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 8

Diversos Ayuntamientos8 a 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia14 a 16

Juzgado de Lo Social16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.795/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

U.R.E. 45/02

TALAVERA DE LA REINA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIAS DE EMBARGOS Y REQUERIMIENTOS PREVIOS

D. Francisco Rosell Arriaga, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/02 de Talavera de la Reina

HACE SABER:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se citan, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue el que igualmente se indica, se ha procedido a la notificación diligencia de embargo o requerimiento previo, que se relacionan en el anexo.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en plazo de OCHO DÍAS, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante autorizado, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustracción del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1 / 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina, 4 de Agosto de 2004
El Recaudador Ejecutivo, *Francisco Rosell Arriaga*.

- oOo -

Número 4.585/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación que se indica sin que haya sido posible realizarla, se cita a los interesados o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Notificación de embargo de inmuebles en la URE 28/15, dentro del expediente 28 15 94 00125676.

INTERESADO: ARENAS SÁNCHEZ, José

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/15.- Av. Monforte de Lemos, 155.28029 MADRID.

Ávila, 7 de diciembre de 2004

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*.

- oOo -

Número 4.586/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación que se indica sin que haya sido posible realizarla, se cita a los interesados o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Notificación embargo de cuentas URE 28/25 expediente 28 25 98 00124008.

INTERESADO: JUAN TORDESILLAS DAVID

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/25.- Cl. Portugal, 33.- 28943 FUENLABRADA (MADRID).- Teléfono 91 649 04 25.

Ávila, 2 de diciembre de 2004.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*.

Número 4.587/04

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

**CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR
COMPARECENCIA**

Intentada la notificación que se indica sin que haya sido posible realizarla, se cita a los interesados o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Notificación requerimiento de manifestación de bienes URE 37/01 expediente 37 0104 00117775.

INTERESADO: GONZÁLEZ PALOMINO, Alfredo

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 37/01.- Av. de Italia, 14 - 20.- 37071 SALAMANCA.- Teléfono 923 25 45 66.

Ávila, 2 de diciembre de 2004.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*.

- oOo -

Número 4.588/04

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

**CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR
COMPARECENCIA**

Intentada la notificación que se indica sin que haya sido posible realizarla, se cita a los interesados

o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Notificación requerimiento de manifestación de bienes URE 37/03 expediente 37 03 04 00037416.

INTERESADO: TZVETANOV LEVACHKI, Radoslav

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 37/03.- Cr. de Salamanca, 24 bajo.- 37700 BÉJAR (SALAMANCA).- Teléfono 923 41 12 32.

Ávila, 2 de diciembre de 2004.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*.

- oOo -

Número 4.589/04

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

**CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR
COMPARECENCIA**

Intentada la notificación que se indica sin que haya sido posible realizarla, se cita a los interesados o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Notificación requerimiento de manifestación de bienes URE 47/01 expediente 47 0104 00152843.

INTERESADO: GONZÁLEZ BRATOS, Paulino.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01.- Cl. Murcia, 1.- 47071 VALLADOLID.- Teléfono 983 29 90 66.

Ávila, 2 de diciembre de 2004.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*.

- oOo -

Número 4.590/04

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

**CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR
COMPARECENCIA**

Intentada la notificación que se indica sin que haya sido posible realizarla, se cita a los interesados

o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Notificación embargo de cuentas URE 47/03 expediente 47 03 04 00073187.

INTERESADO: PÉREZ CALVO, Angélica.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/03.- Cl. Joaquín María Jalón, 20.47071 VALLADOLID.- Teléfono 983 22 84 70.

Ávila, 2 de diciembre de 2004.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.578/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Hacienda

ANUNCIO Nº 0029/2004 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN.

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Ávila, a 7 de Diciembre de 2004

La Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, *María Josefa Hernández Gómez*.

OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACIÓN	ÓRGANO QUE LA TRAMITA
6367440-M ALBA BELLO ROSA MARIA AV MORATALAZ, Nº 114 Piso 2 28.030 MADRID	05-IASP-TPA-LTP-04-000093 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. ARENAS DE SAN PEDRO CJ. Prado, 2 05.400 Arenas De San Pedro Avila
229742-H ESPINOSA GARCIA EMILIA CL PABLO PICASSO, Nº 18 Piso 05 D 28.820 COSLADA MADRID	05-IASP-TPA-LAJ-04-000158 LIQ. ACTOS JURIDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. ARENAS DE SAN PEDRO CJ. Prado, 2 05.400 Arenas De San Pedro Avila

Número 4.561/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Hacienda

ANUNCIO Nº 0028/2004 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARENCIA LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN.

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparencia en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Ávila, 3 de Diciembre de 2004

La Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, *María Josefa Hernández Gómez*.

OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACIÓN	ÓRGANO QUE LA TRAMITA
2621316-Y GUGEL GIRONES JOSE LUIS CL SAN EMILIO, Nº 26 Piso 3 3 28.017 MADRID	05-IASP-TPA-LTP-04-000074 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. ARENAS DE SAN PEDRO CJ. Prado, 2 05.400 Arenas De San Pedro Avila

OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACIÓN	ÓRGANO QUE LA TRAMITA
1913383-J RUBIO MUÑOZ JUAN CARLOS CL FRAI VICENTE ESTREME, Nº 3 Piso 1 05.400 ARENAS S PED AVILA	05-IASP-TPA-LTP-04-000148 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. ARENAS DE SAN PEDRO CJ. Prado, 2 05.400 Arenas De San Pedro Avila
70800135-V DELICADO CARRERO PEDRO LUIS CL SABINA, Nº 13 Piso 2 05.400 ARENAS DE SAN PEDRO AVILA	05-IASP-TPA-LAJ-04-000135 LIQ. ACTOS JURIDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. ARENAS DE SAN PEDRO CJ. Prado, 2 05.400 Arenas De San Pedro Avila

EXCMA. DIPUTACIÓN PORVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.613/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- Tipo de contrato: Contrato de Obras
- Descripción del objeto: "Variante de Flores de Ávila", incluida en el Plan Plurianual de Carreteras 2004.
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 18 de octubre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 133.422,38 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

- Fecha: 13 de diciembre de 2004
- Contratista: Obras y Servicios Sgasa, S.A.
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 107.997 euros, IVA incluido.

Ávila, 14 de diciembre de 2004

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, *Ángel Luis Alonso Muñoz* (P.D. 09-07-03).

– oOo –

Número 4.614/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- Tipo de contrato: Contrato de Obras
- Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-129: N-501-Flores de Ávila (pk 0+000 al pk 3+500)", incluida en el Plan Plurianual de Carreteras 2004.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 11 de octubre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 334.754,92 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 13 de diciembre de 2004
- b) Contratista: Obras y Servicios Sgasa, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 213.437 euros, IVA incluido.

Ávila, 14 de diciembre de 2004

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, *Ángel Luis Alonso Muñoz* (P.D. 09-07-03).

– o0o –

Número 4.615/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras
- b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-129: N-501-Flores de Ávila (pk 3+500 al pk 6+446)", incluida en el Plan Plurianual de Carreteras 2004.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 11 de octubre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 266.552,10 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 13 de diciembre de 2004
- b) Contratista: Obras y Servicios Sgasa, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 190.158 euros, IVA incluido.

Ávila, 14 de diciembre de 2004

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, *Ángel Luis Alonso Muñoz* (P.D. 09-07-03).

– o0o –

Número 4.628/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN
DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el 25 de octubre de 2004, sin recibir reclamaciones o sugerencias sobre la modificación del Reglamento de Organización y Procedimiento del Organismo Autónomo de Recaudación, relativo a la adición de un artículo, se entiende definitivamente aprobado, procediendo a la publicación íntegra del texto de este artículo:

"Artículo. 140.- Importes mínimos de gestión de tributos e ingresos de Derecho Público y baja anual de valores de pequeña cuantía.

1. - En atención a criterios de eficiencia y economía el importe mínimo de los valores que deba gestionar el O.A.R. como tributos u otros ingresos de derecho público ascenderá a más de UN EURO CON VEINTE CÉNTIMOS (1,20 €), es decir el O.A.R. no emitirá documentos cobratorios por deudas inferiores, cuya cuota líquida principal sea inferior o igual a la cantidad expresada respecto a procedimientos sobre los que el O.A.R. realiza la gestión recaudatoria inicial en vía voluntaria.

2. - No obstante, anualmente el O.A.R. aplicando también el principio de proporcionalidad datará los valores inferiores o iguales a CUATRO EUROS (4,00 €).

3. - Mediante acuerdo del Consejo Rector del O.A.R. con el objetivo de su actualización podrá incrementar las cantidades indicadas en los apartados anteriores."

Podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2.004.

Ávila, 13 de diciembre de 2004

El Presidente, *Agustín González González*

- o0o -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.631/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo marca FORD modelo ORIÓN, matrícula ZA-9667-F, en depósito municipal del Polígono Industrial, como consecuencia de su abandono, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, D^a Laura Gómez Vita, en virtud de lo dis-

puesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en el domicilio de la C/ Caballeros, 15-3º de Ávila sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al interesado para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 10 de diciembre de 2004.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

- o0o -

Número 4.257/04

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

D^a Celsa Sánchez García, en representación de "Mingorrillo Sociedad Cooperativa", ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para actividad ganadera de ovino en régimen extensivo en la parcela 5.012 del polígono 15 de este término municipal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 11/2.003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Maello, 18 de Noviembre de 2.004

El Alcalde, *Juan Carlos Muñoz Garcimartín*.

- o0o -

Número 4.579/04

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2003, ha aprobado, ini-

cialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAP. INGRESOS		EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	10.726,09
2	Impuestos Indirectos.	7.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	23.174,79
4	Transferencias Corrientes.	18.253,23
5	Ingresos Patrimoniales.	41.452,63
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de Capital.	55.116,00
TOTAL INGRESOS		155.722,74

CAP. GASTOS		EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	13.890,54
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	35.499,57
3	Gastos Financieros.	90,15
4	Transferencias Corrientes.	2.952,47
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	103.290,00
TOTAL GASTOS		155.722,73

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario de carrera:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada con Amavida y Poveda.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Muñotello, a 30 de noviembre de 2004

El Alcalde, *David Martín Jiménez*

– o0o –

Número 4.625/04

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

A N U N C I O

Aprobadas por este Ayuntamiento la imposición de Impuestos y Tasas cuyos textos íntegros a continuación se transcriben y transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por esta Corporación Municipal con fecha 26 de octubre de 2004, y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navalenguilla a 14 de diciembre de 2004
El Alcalde, *llegible*

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 01/2004 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley 2/2004 citada.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra y/o segregación de fincas para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- DEVENGO

El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 20 anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean dueños de la construcción, instalación u obra o segregación, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella, a cuyos efectos tendrá la consideración de dueño quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización. 2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de

declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación. 2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades. 4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, cuando por negligencia o mala fé no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y segregación, entendiéndose por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquella, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos, las tasas, precios públicos, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material. Igualmente lo será.

ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el dos por ciento con un mínimo de 3 euros.

REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

ARTÍCULO 8.- BONIFICACIONES.

1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

b) Una bonificación de 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructura.

d) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.

e) Una bonificación de 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.

2. Las bonificaciones previstas en cada una de las letras anteriores se aplicará a la cuota resultante de aplicar en su caso las bonificaciones de las otras letras.

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna

comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 10.

1. Por acuerdo del Pleno se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2. La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras.

3. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este Impuesto.

ARTÍCULO 11.

La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Navalanguilla a 14 de diciembre de 2004
El Alcalde, *Ilegible*

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 02/2004 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores tal y como determina el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. EXENCIONES SUBJETIVAS.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Las tasas anuales por el mantenimiento de la Red serán las siguientes:

- Viviendas: 12,00 euros.
- Cuadras: 6,00 euros.
- Pequeñas Industrias: 24,00 euros.
- Grandes Industrias: 48,00 euros.

Se considerarán Grandes Industrias las que ocupan una superficie mayor de 150 m².

2.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa: De 1 vivienda: 240,00 euros. (Se podrá establecer en función del calibre de la acometida).

3.- En caso de tener que instalar contador, será adquirido por el usuario, y los gastos de ir} instalación serán por cuenta del mismo.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores en varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de factura.

5.- En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se

haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

6.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que haya efectuado la declaración.

ARTÍCULO 8º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada a naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

ARTÍCULO 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESOS.

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas.

3.- Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, Basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de

2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Navalenguilla a 14 de diciembre de 2004

El Alcalde, *llegible*

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3/2004 TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o

jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades o los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Cuota fija por enterramiento 30,00 euros.

Asignación de sepulturas y nichos:

a) Sepulturas perpetúas euros.

b) Nichos perpetuos 450,00 euros.

Toda clase de sepulturas o nichos, que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados "perpetuos" no es de la propiedad física del terreno, sino el de conservación de los restos en dichos espacios inhumados, por el periodo máximo establecido en la legislación vigente. Por motivos de interés o utilidad pública, el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de los nichos o sepulturas en el mismo cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso las concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para la extinción por, transcurso del plazo.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTÍCULO 8º. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Navalenguilla a 14 de diciembre de 2004

El Alcalde, *llegible*

– oOo –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.639/04

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2 ÁVILA

E D I C T O

D. JOSE LUIS CAMPO RIOSEAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 524/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

DON MIGUEL ANGEL PEREZ MORENO, Magistrado-Juez nº 2 de Ávila y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio de faltas, seguidos con el nº 524/03 por presuntas faltas contra la personas, que traen causa en las diligencias previas 104/03 y 123/03 en los que aparecen como denunciantes-denunciados RAÚL NAVAS IZQUIERDO, FERID ASSAHALI, ABDELHAMID OUCHEYTED, FARID ISAHAM Y LUIS M. FERRARA MARTIN y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo absolver y absuelo a RAUL NAVAS IZQUIERDO, FERID ASSAHALI, ABDELHAMID OUCHEYTED, FARID ISAHAM Y LUIS M. FERRARA MARTIN de toda responsabilidad penal por los hechos a que se contraen las precedentes actuaciones. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Ávila. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a las partes actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ÁVILA, expido la presente en ÁVILA a nueve de diciembre de dos mil cuatro

El Secretario, *llegible*.

– oOo –

Número 4.637/04

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
ARENAS DE SAN PEDRO**

E D I C T O

D. FERNANDO NAVAS ARROYO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 91/2003 se ha dictado el presente Auto, que dice:

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

JUICIO DE FALTAS: 91/2003 EJECUTORIA 94/04

79101

N.I.G: 05014 2 0100905 / 2003

Contra: FERNANDO RETAMAL SUAREZ

Procurador Sr.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

AUTO

JUEZ SR. LUIS ORTIZ VIGIL

En ARENAS DE SAN PEDRO, a diez de diciembre de dos mil cuatro Dada cuenta y,

HECHOS

PRIMERO.- En la causa referenciada se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a:

FERNANDO RETAMAL SUAREZ a la pena de 20 días de multa por una falta de Injurias, con cuota diaria de 9 Euros y con responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas impagadas, así como al pago a la pena accesoria de no aproximarse menos de 500 metros de distancia de MARIA ROSA SUAREZ VIDUEIRA ni a comunicarse con ella por cualquier procedimiento por un periodo de 6 meses. Todo ello sin perjuicio del derecho del denunciado de visitar a sus hijos, sin que en ningún caso pueda quebrantar la pena accesoria que se establece en esta sentencia, y si no existiese acuerdo para la recogida y entrega de los menores, se dirijan al Juzgado competente, para que decida al respecto, sin que sirva de excusa ese derecho de visitas para quebrantar esta pena accesoria..

SEGUNDO.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al/a los condenado/s y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son SENTENCIAS FIRMES, aquéllas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley precesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a EJECUTAR LA SENTENCIA.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara FIRME la Sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requierase al condenado FERNANDO RETAMAL SUAREZ a fin de que en el plazo de tres días haga efectiva la suma de 180 Euros en concepto de multa (10 DÍAS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD A CUMPLIR EN CENTRO PENITENCIARIO), procediéndose en caso contrario a su exacción por la vía de apremio.

Requírase al condenado FERNANDO RETAMAL SUAREZ a fin de que no se aproxime a menos de 500 metros de distancia de MARIA ROSA SUAREZ VIDUEIRA, ni a comunicarse con la misma por cualquier procedimiento, por un periodo de 6 meses, Sin perjuicio del derecho del denunciado de visitar a sus hijos, sin que en ningún caso pueda quebrantar la pena accesoria que se establece en la sentencia, y si no existiese acuerdo para la recogida y entrega de los menores se dirijan al Juzgado competente, para que decida al respecto, sin que sirva de excusa ese derecho de visitas para quebrantar la pena accesoria.

Apercibiéndole que en caso de impago y de resultar insolvente incurrirá en responsabilidad personal subsidiaria, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Así lo dispongo, mando y firmo D. LUIS ORTIZ VIGIL Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de ARENAS DE SAN PEDRO

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, regístrese en en el libro de ejecutorias como Ejecutoria

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FERNANDO RETAMAL SUAREZ , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de , expido la presente en ARENAS DE SAN PEDRO a diez de diciembre de dos mil cuatro

El Secretario, *llegible*.

Número 4.594/04

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ÁVILA**

DEMANDADO: Instalmar Calefacción S.L.

DILIGENCIA.- En ÁVILA a treinta de noviembre de dos mil cuatro. La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a INSTALMAR CALEFACCIÓN S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZALEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA

HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 102/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ MARÍA CEBRIAN ESCRIBANO Y 22 MAS contra la empresa INSTALMAR CALEFACCIÓN S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por JOSÉ MARÍA CEBRIÁN ESCRIBANO y 22 más contra la empresa INSTALMAR CALEFACCIÓN S.L., por un importe de //159.336,65.- Euros de principal, más //27.883,91.- Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Acumular, la presente ejecución a la ejecución 72/04.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTALMAR CALEFACCIÓN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a treinta de noviembre de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.